

La corrupción y su efecto retroalimentativo: Una de las mayores amenazas a la democracia*

David Martínez García**

“Tu ne cede malis sed contra audentior ito.”¹
Virgilio, Eneida.

RESUMEN: Este artículo pretende hacer un análisis pormenorizado del fenómeno de la corrupción, tanto de su naturaleza como de sus consecuencias, así como examinar su especial vinculación con los derechos humanos para finalmente proponer una serie de medidas sociales e institucionales para combatirlo, incidiendo en aquellos aspectos que nos parecen de suma relevancia, ya que puede representar una de las mayores amenazas a la democracia.

ABSTRACT: The aim of this article is to make a detailed analysis of the phenomenon of corruption, looking at its structure and its consequences. It will also examine its special link with human rights in order to find a series of social and institutional measures to resolve the issue at stake, which is of paramount importance since it may represent one of the greatest threats to democracy.

Palabras clave: corrupción, globalización, desregulación, deslocalización, forum shopping, desigualdad, derechos humanos, retroalimentación político-social.

Key words: corruption, globalization, deregulation, offshoring, forum shopping, inequality, human rights, socio-political feedback.

SUMARIO: Introducción. 1. Definición y delimitación del fenómeno. 2. Aproximación al análisis del fenómeno. 3. Corrupción y Derechos Humanos. 4. Medidas para combatir la corrupción. Reflexiones finales. Bibliografía.

* Artículo recibido el 13 de octubre de 2013 y aceptado para su publicación el 5 de febrero de 2014.

** Licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca. Máster en Gobernanza y Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Madrid. Especialista in Giustizia Costituzionale e Tutela Giurisdizionale dei Diritti Fondamentali por la Università di Pisa. Prácticas en el Departamento de Doctrina del Tribunal Constitucional de España.

¹ “Jamás cedas ante el mal, sino combátelo con mayor audacia”

Introducción

Múltiples y reiteradas veces se ha dicho que la corrupción es un fenómeno que ha existido siempre. De hecho, ningún investigador, historiador o académico ha puesto en duda este hecho evidente. En esta misma línea, Francisco J. Laporta escribe que “la historia de la corrupción es vasta e ininterrumpida”² y actualmente parece que cada vez que vamos a abrir el periódico aparecerá alguna noticia nacional o internacional sobre algún escándalo sobre corrupción.

Sin embargo, la posición que aquí mantenemos es que esto no significa que la corrupción sea una enfermedad incurable, sino al contrario, si queremos vivir en una sociedad saludable, poseer un sistema justo y tener un buen gobierno, es nuestro deber desarrollar e implementar una serie de dispositivos sociales e institucionales para combatirla.

1. Definición y delimitación del fenómeno

Deviene necesario pues, en primer lugar, delimitar y definir adecuadamente nuestro objeto de estudio. Mientras que el origen etimológico del vocablo es bastante claro pues proviene del latín *corrumpere* (*cum ruptus, rupta, ruptum*, formando así *corruptio, -onis*) su definición y uso a lo largo de la historia no lo ha sido tanto. De hecho, se puede observar que en general las definiciones sobre corrupción tienden a ser o bien excesivamente restrictivas o bien exageradamente amplias. A continuación mostraremos algunas de ellas.

Una definición clara y sencilla es la que brinda Transparencia Internacional: “La corrupción es el abuso del poder encomendado para el beneficio propio”. Por otro lado, y persiguiendo tal vez con excesivo rigor el formalismo científico, Robert Klitgaard la ha definido como una ecuación: “Corrupción=Poder monopólico + discreción - rendición de cuentas”³; ecuación posteriormente revisada y aumentada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Corrupción = (Poder monopólico + Discreción) - (Rendición de cuentas + Integridad + Transparencia). *Sensu contrario*, Jorge F. Malem Seña, nos dice aquello que no es la corrupción. Así, en primer término, no debe ser confundida con medidas estatales de carácter promocional, ni tampoco con un uso desviado del poder que no tenga por objeto la percepción de un beneficio extrainstitucional; tampoco debe asimilarse al clientelismo político (el cual creemos nosotros que sí podría incluirse) y finalmente quedan excluidos los regalos, dádivas, recompensas que dependen de la tradición cultural y que no implican retribución.⁴

² LAPORTA, Francisco J y ÁLVAREZ, Silvina (eds.) La corrupción política. Madrid: Alianza Editorial. 1997. Pág. 3.

³ KLITGAARD, Robert. *Cómo reprimir la corrupción en el gobierno*. En: Gobernabilidad y Reforma del Estado. Consejería Presidencial para Modernización del Estado, Bogotá, 1994.

⁴ MALEM SEÑA, Jorge. *Corrupción en las relaciones internacionales*. En: SALAZAR, Roxana ed. *Corrupción: Una visión desde la sociedad civil*. Transparencia Internacional Costa Rica, Fundación Ambio, San José, 2004. p. 16.

Dado que no existe unanimidad acerca de lo que la corrupción es exactamente, nos ha parecido conveniente mostrar diversas definiciones elaboradas desde distintos y distantes puntos de vista para tener un panorama relativamente amplio sobre este fenómeno; sin embargo, puesto que la primera parece excesivamente escueta, la segunda demasiado científicista y la tercera poco aclarativa, nos quedamos aquí con la definición que da Fernando Carbajo Cascón, de la Universidad de Salamanca:

La corrupción supone una utilización desviada, desleal o perversa de potestades públicas para satisfacer intereses privados o particulares del titular de esas potestades y/o de uno o varios terceros relacionados con el mismo por cualquier relación económica o de confianza, menoscabando la satisfacción objetiva de los intereses generales y contrariando, por tanto, lo dispuesto en el art. 103.1 de la CE.”⁵

Al igual que se han elaborado numerosas definiciones sobre la corrupción, también se han ido construyendo múltiples clasificaciones sobre sus diversos tipos, así, una muy conocida es la que distingue entre gran corrupción (o *grand corruption*), que es la perpetrada por jefes de estado, ministros y altos funcionarios y que suele implicar enormes cantidades de dinero, y corrupción menor (o *petty corruption*), también llamada “de calle”, que es aquella que sucede a pequeña escala y con suma de dinero más modestas.

Desde el punto de vista subjetivo nos encontramos: corrupción activa (el corruptor) y corrupción pasiva (el que se deja corromper) y desde un punto de vista institucional se suele diferenciar entre corrupción pública y corrupción privada, la cual, a su vez, puede ser corrupción privada *en sentido estricto*, referida a aquellos comportamientos fraudulentos que afectan exclusivamente a los intereses particulares implicados en la empresa privada como consecuencia de la transgresión de deberes de diligencia, fidelidad, lealtad y secreto, o *en sentido amplio*, representada por conductas fraudulentas que conllevan un perjuicio mayor, pues excede los intereses de una concreta empresa privada y afecta al desarrollo de la libre competencia del mercado, menoscabando el desarrollo transparente y eficiente del mismo.

Finalmente, desde un punto de vista estrictamente jurídico-penal podemos diferenciar aquellos delitos de corrupción entre particulares (v. gr. 286 bis Código Penal español) y aquellos delitos de corrupción donde se ve envuelta la Administración Pública, a saber, cohecho, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas de los funcionarios públicos y corrupción en las transacciones comerciales internacionales (419 y siguientes del mismo Código Penal).

⁵ CARBAJO CASCÓN, Fernando. Corrupción pública, corrupción privada y derecho privado patrimonial: una relación instrumental. Uso perverso, prevención y detención. En *La corrupción en un mundo globalizado: análisis interdisciplinar* / coord. por Nicolás Rodríguez García, Eduardo A. Fabián Caparrós, 2004, ISBN 84-931021-7-2 , págs. 127-155

2. Aproximación al análisis del fenómeno

En el fenómeno de la corrupción subyace la idea de conflicto de intereses. Así, existe una interposición de un interés privado sobre un interés público, donde lo que se persigue es que aquél prevalezca sobre éste. Pero en la sociedad actual y global, el fenómeno de la corrupción no puede considerarse exclusivo del ámbito público. Desde el punto de vista de la llamada *economía de la transgresión*⁶, se habla actualmente de un auténtico “mercado de la corrupción”, donde la globalización, la desregulación y la deslocalización han jugado un papel clave.

Sabido es que la corrupción se desarrolla con mayor facilidad cuando existen asimetrías y a nivel internacional las asimetrías son o pueden tender a ser más profundas que a nivel nacional en ciertos ámbitos. Así, y como efectos colaterales de la globalización, el *forum shopping*, la opacidad en el sistema financiero y la falta de colaboración y coordinación entre Estados han contribuido enormemente a la intensificación de estas asimetrías. Y es que a nivel nacional no es menos preocupante. Por ejemplo, en México los jueces y tribunales federales cuentan con sueldos más elevados y con más y mejores medios que los jueces y tribunales locales, lo que muchas veces crea una situación de dependencia y subordinación, situación que facilita la consecución de actos corruptos.

Otro elemento importante a tener en cuenta es, además, el uso desviado y perverso de las instituciones de derecho privado que utilizan los corruptos para dar apariencia de licitud a sus operaciones abusivas y a la desviación de sus activos y fondos⁷, tanto públicos como privados. En ocasiones crean también entes instrumentales, por ejemplo, sociedades pantalla, sociedades patrimoniales, empresas golondrina o sociedades *off shore*, entre otras, quedando siempre bajo la sombra del auténtico *dominus societatis*. Por ello en España ha resultado de suma importancia la Ley Orgánica 5/2010, de Reforma del Código Penal, de 22 de Junio, que rompe el vetusto y anacrónico principio *societas delinquere non potest*, introduciendo finalmente la responsabilidad penal directa de las personas jurídicas, constituyéndose ahora como genuino sujeto de derecho penal⁸.

Cabe mencionar que el contexto social en que se produce la corrupción es determinante de la gravedad, el reproche y la extensión de ésta. En sistemas pretorianos⁹, con defectos de organización político-administrativa o con insuficiente solidez institucional, que tienen mayores lagunas legales y que están en proceso de crecimiento y modernización, la corrupción penetrará con mayor

⁶ MADAGÁN, Marta y Jesús RIVAS GARCÍA. *Corrupción y fraude: Economía de la transgresión*. Madrid: Dykinson. 1999.

⁷ En este punto resulta muy relevante los contratos simulados y sobre todo la manipulación contable (V. gr. caso BANESTO en España, Sentencia del Tribunal Supremo 867/2002, de 29 de julio.)

⁸ A este respecto resulta muy aclarativo el artículo de la Dra. Silvina Bacigalupo: “Los criterios de imputación de la responsabilidad penal de los entes colectivos y de sus órganos de gobierno (arts. 31 bis y 129 CP)”, publicado en el diario jurídico LA LEY, el 5 de enero de 2011.

⁹ HUNTINGTON, Samuel. *El orden político en la sociedades en cambio*. Madrid: Ed. Paidós. 1996.

facilidad en todas las capas de la estructura social e institucional. Así, podemos, ver actualmente casos como China¹⁰ o México¹¹ por ejemplo. Donde podemos aplicar el concepto de *naturaleza retroalimentativa*¹² de la corrupción también llamado a veces *efecto contagio*¹³, es decir, la relación inversa que hay entre la cantidad de corrupción existente y el riesgo de verse involucrado. Siendo que donde hay poca corrupción hay pocos cómplices fiables, el riesgo de ser apresado es mucho más alto y en consecuencia es enormemente arduo pasar desapercibido así como defenderse frente a la opinión pública, habiendo una alta la posibilidad de sanción. Por el contrario, cuanto mayor corrupción exista, más compañeros, menos riesgo y más inmunidad. Dicho en pocas palabras: la corrupción genera más corrupción. Esto es lo que Muriel Patiño denomina la *trampa de la corrupción*¹⁴. Sin embargo, y en contraste con China, Brasil está luchando por alcanzar además de un gran y potente crecimiento económico, un alto grado de desarrollo y progreso social y esto se refleja en las políticas anticorrupción que han sido llevadas a cabo por el gobierno brasileño¹⁵.

De modo que, siguiendo a Muriel Patiño, a niveles macroeconómicos la corrupción tiene además efectos muy adversos para la oferta y la demanda agregada; afectando negativamente al consumo, a la inversión y al gasto del sector público, junto con una asignación de recursos menos eficiente. Por otro lado, el sector exportador ve reducidas sus exportaciones y la productividad del sector trabajo también se ve minada por la existencia de *ghost workers*, *graveyard workers* y trabajadores poco cualificados para puestos que necesitan mayor cualificación. Así pues, nos dice esta autora que “una contracción tanto de la demanda como de la oferta agregadas conllevan resultados macroeconómicos de reducción del nivel de producción y de las posibilidades de crecimiento futuras, la consiguiente reducción del nivel de empleo y un aumento de precios.”¹⁶

La corrupción, además, no sólo mina el crecimiento económico sino que también menoscaba el desarrollo. Por un lado, la evasión de impuestos muchas

¹⁰ Véase v. gr. ARCHIVO. “La corrupción desangra China”, *EL PAÍS*, 17 de junio de 2011, y RODRÍGUEZ ROMERO, Sergio. “China intenta acabar con la corrupción también en el ejército”, *ZAICHINA*, 1 de mayo de 2013.

¹¹ Véase v. gr. GONZÁLEZ, Lilia. “Corrupción, el mayor problema de la democracia mexicana: COPARMEX”, *El Economista*, 30 de Octubre de 2012, y RUBÍ, Mauricio. “México, en niveles críticos de corrupción en el mundo”, *El Economista*, 6 de Diciembre de 2012.

¹² BULL, M.J. y J.L. Newell, «Introduction», en el libro colectivo por ellos editado, *Corruption in Contemporary Politics*, Palgrave MacMillan, Londres, 2003, p. 5.

¹³ CADOT, O., J. M. Grether and J. De Melo. *Trade and Competition Policy*, *J. World Trade*, 34, 2000. 3:1-20.

¹⁴ MURIEL PATIÑO, María Victoria. *Aproximación macroeconómica al fenómeno de la corrupción*. En *La corrupción en un mundo globalizado: análisis interdisciplinar* / coord. por Nicolás Rodríguez García, Eduardo A. Fabián Caparrós, 2004, pp. 27-39.

¹⁵ Véase a modo de ejemplo: GALLEGU-DÍAZ, Soledad. “Manda ella”, *EL PAÍS*, 16 de Octubre de 2011.

¹⁶ Op. cit. págs. 31 y 32.

veces favorece a los grupos de la población mejor posicionados económicamente, destruyendo la progresividad de los sistemas impositivos y por ende enfatizando la desigualdad económica. Por otro lado, hay una gestión menos eficaz de los recursos tanto nacionales como los que viene de fuera. El caso típico es el desvío de fondos destinados a programas de reducción de la pobreza; lo que conlleva lógicamente a la disminución del impacto de dichas medidas. En esta línea, Saki Bigio y Nelson Ramírez-Roldán realizan un estudio cuyos resultados muestran que “la corrupción está asociada directa y significativamente a la desigualdad: un menor control de la corrupción de un país, equivalente a una desviación estándar (2.52 puntos, en una escala de 0 a 10) está asociada a un aumento en el coeficiente de Gini de 4.4 puntos”¹⁷.

Igualmente el propio sistema democrático se ve castigado por la existencia de corrupción. Cuanto más elevado es el grado de corrupción más destructiva es para la democracia, pues sobreviene una crisis de representación, un quebrantamiento de la confianza y se rompe el principio de transparencia de la información, haciendo muchas veces que el ciudadano se aleje de lo político y provocando que el sistema pierda credibilidad y legitimidad. En esta línea, J. Roth señala que “la corrupción en todas sus variantes destruye silenciosa y eficazmente las instituciones democráticas”¹⁸ y el fundamento de la democracia representativa es la confianza, si ésta se ve menoscabada la democracia puede peligrar.

3. Corrupción y derechos humanos

No es infrecuente encontrar muchas veces un vínculo estrecho entre corrupción y derechos humanos. De manera que una protección débil de los derechos humanos puede facilitar la introducción y enquistamiento de la misma. Por ejemplo, el tráfico de personas incluye a menudo la corrupción de funcionarios de fronteras y de policías. Igualmente algunas prácticas corruptas pueden conculcar derechos del niño, por ejemplo en su derecho a no ser explotados (art 34 Convención sobre los Derechos del Niño) o cuando no se respeta su interés superior en procesos adoptivos que no siguen el cauce legal adecuado y donde en muchos países las autoridades son sobornadas (art 21 de la misma Convención).

Otro ejemplo se da en aquellos casos de corrupción de venta y disposición de tierras de manera ilegítima cuando residen allí grupos indígenas (los cuales suelen tener un vínculo ancestral y especial con la tierra) y son posteriormente expulsados y desplazados, conculcando el art 8 B) de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Asimismo, podemos aludir a las recurrentes violaciones de los derechos de las personas detenidas por parte de los cuerpos de policía y las autoridades encargadas de investigar los delitos, por ejemplo, en el caso de México, M.

¹⁷ BIGIO, Saki y Nelson Ramírez-Roldán. *Corrupción e indicadores de desarrollo: Una revisión empírica*. Perú: Banco Central de Reserva del Perú. 2006. p. 11.

¹⁸ En NIETO, Alejandro, *Corrupción en la España democrática*. Ariel, 1997. Pág. 264

Carbonell afirma que “las detenciones realizadas por parte de la policía con motivo de la comisión de un hecho delictivo son realizadas en el mismo momento de cometerse el hecho o de las siguientes tres horas por parte de la policía”¹⁹, lo que pone de manifiesto un claro déficit en la capacidad de investigación por parte de los cuerpos policíacos.

Por último, podemos mencionar aquellos casos de periodistas y denunciantes contra la corrupción que muchas veces son amenazados o incluso asesinados para evitar que hagan público los casos de corrupción, violando así simultáneamente varios de sus derechos fundamentales (por ejemplo, caso Faraz Shaukatally en Sri Lanka).

La lista de ejemplos podría ser interminable, sin embargo, el objetivo de este artículo no es realizar una mención exhaustiva de todos los casos donde la corrupción impacta negativamente en los derechos humanos, sino poner de relieve la importancia del fenómeno en nuestro actual sistema democrático, intentar identificarlo, comprenderlo y combatirlo.

4. Medidas para combatir la corrupción

A continuación mencionamos algunas medidas que nos parecen adecuadas para la lucha contra la corrupción:

1. En primer lugar, nos adherimos a la opinión de Carbajo Cascón²⁰ acerca de la necesidad de crear de instrumentos legislativos nacionales eficaces de carácter neoregulatorio dirigidas a favorecer o restablecer la responsabilidad y la transparencia. No se trata de regresar al período de la intervención pública, ni tampoco desprivatizar enteramente, sino encontrar un equilibrio adecuado, donde, por un lado y desde el punto de vista del derecho privado, se eliminen obstáculos a la iniciativa privada y a la libre (y leal) competencia en cualesquiera sectores del mercado y, por otro lado, se introduzcan medidas eficaces de control que velen por el buen funcionamiento del mercado en términos de competencia, fomentando la transparencia y la información de la administración de la empresa; todo ello acompañado de estrictos mecanismos de responsabilidad y sanción para el caso de incumplimiento. Y finalmente, desde el punto de vista del derecho público, articular mecanismos eficaces del cumplimiento de las normas y establecer mecanismos de sanción que sean proporcionales pero suficientemente disuasorios.
2. Por otro lado, la sola firma de los instrumentos normativos internacionales no es suficiente, sino que hace falta trasponerlos a la legislación nacional, interiorizarlos adecuadamente y poner en marcha medidas eficaces que velen por su cumplimiento y puedan frenar efectivamente la corrupción.

¹⁹ CARBONELL, Miguel. *Corrupción judicial e impunidad: El caso de México*. En *Lo que todos sabemos sobre la corrupción y algo más*. IJ UNAM. México. 2010. Pág. 2

²⁰ Óp. Cit. *Ibíd.* pp. 153-155.

3. En tercer lugar, nos parece importante la creación de algún organismo o comisión (o incluso varios) anticorrupción que sea autónomo e independiente y que proporcione retroalimentación político-social, para tener otros puntos de vista además del de los medios de comunicación, estimulando la transparencia lo más posible. Por ejemplo, en México se creó la Subcomisión Intersecretarial para el Cumplimiento de la Convención de la ONU contra la Corrupción con el fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Convención.
4. Además, es necesario un esfuerzo colectivo potente de cooperación, colaboración y coordinación por parte de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones empresariales, *think thanks*, organizaciones no gubernamentales dedicadas a la lucha contra la corrupción, así como del ámbito académico, la doctrina y los medios de comunicación.
5. Igualmente, y en cuanto al ámbito judicial se refiere, sería recomendable poner en marcha programas para combatir la falta de ética pública, incidiendo en los códigos deontológicos para el correcto ejercicio, pues la ética no debe ser un complemento del ejercicio sino un cimiento del mismo. Podemos mencionar como ejemplo el “Nuevo Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial” redactado en República Dominicana en el año 2006, el cual ha supuesto claramente un avance.
6. Finalmente la última medida que proponemos en este artículo es reforzar la lucha contra la corrupción desde la educación, la denuncia social y la toma de conciencia.

Reflexiones finales

A veces puede darnos la sensación de que cuanto más se estudia la corrupción más escurridiza se vuelve su comprensión y puede parecer, en ocasiones, que la razón no posee suficiente luz para poder aprehenderla adecuadamente. Ciertamente, podemos ver que es algo incuantificable, opaco y enormemente subrepticio, asimismo los índices de corrupción suelen estar basados en estándares de percepción subjetiva y sólo hacen normalmente referencia a la corrupción pasiva y no a la activa. ¿Cómo abordarla entonces? ¿Qué hay que hacer para poder pisar suelo firme?

En primer lugar, es posible que la estemos estudiando y analizando con anteojos anacrónicos. Tal vez debamos abandonar muchos de los paradigmas clásicos en ciencias sociales que ven a los fenómenos como una mera sumatoria de variables y debamos cambiar el enfoque de raíz. Así pues, una forma que han propuesto algunos académicos para llegar a una óptima aproximación al estudio y comprensión de este fenómeno²¹, y que nos parece extremadamente interesante, es

²¹ Op. cit. p. 2, vid. supra nota 8

aquella que está basada en la teoría general de sistemas²², conjuntamente con otras dos que añadimos, a saber, la teoría de la complejidad y la teoría del caos aplicada. De esta manera y bajo el prisma de la multidisciplinariedad, podemos analizar la corrupción como un complejo de elementos interactuantes que puede mostrar pautas identificables entre orden y desorden y cuyas interacciones resultan relevantes *per se*. De modo que podemos observar mimesis entre el efecto de retroalimentación (anteriormente analizado) y la autopoiesis luhmanniana; entre la neguentropía y la interdependencia e interpenetración entre corrupción pública y privada²³; entre los atractores extraños de la teoría del caos y los corruptores activos y, finalmente, entre la compleja red global (y glocal) de relaciones entre empresarios económicamente poderosos, banca, lobbies, funcionarios públicos, sociedad civil y demás agentes privados y la interdependencia e intersección recíproca que hay entre suprasistema, subsistema y entorno; sólo por dar algunos ejemplos. Esta perspectiva nos parece digna de amplio estudio, aunque lamentablemente esto excede por mucho los límites del presente artículo y la propuesta no está falta de incógnitas (como el problema del control de las variables espurias), sin embargo, a nuestro juicio, el estudio del fenómeno de la corrupción a la luz de estas teorías puede resultar enormemente explicativo y conviene recordar que prácticamente todo fenómeno sociopolítico complejo requiere un análisis inter y multidisciplinar.

Por otro lado, nos parece importante hacer referencia a un tema que ya trató Kant en su libro *Hacia la Paz Perpetua* y que es el conflicto aparente que puede haber entre moral y política. “La política dice: sed astutos como la serpiente. La moral añade y sin engaño, como las palomas”²⁴, escribe el autor. Y pensamos que es precisamente aquí donde podemos encontrar la clave. La moralización política como superación de la corrupción política puede ser un camino sobre todo para la llamada *grand corruption*. No necesitamos un moralista político sino un político moral. Pues el político tiene que servir al Estado y no servirse del Estado. Allí donde existe representación debe haber necesariamente responsabilidad, esto enlaza bien con lo que Max Weber llamaba la ética de la responsabilidad y la política como vocación.²⁵

²² BERTALANFFY, Ludwig von. *Teoría general de los sistemas*. México: Fondo de Cultura Económica. 1976 y LUHMAN, Niklas. *Sistemas sociales: Lineamientos para una teoría general*. Barcelona: Anthropos Editorial. 1998.

²³ Por ejemplo, caso Walmart en México. Véase v. gr. BARSTOW, David y XANIC VON BERTRAB Alejandra, “The Bribery Aisle: How Wal-Mart gets its way in Mexico”. *The New York Times*, 17 de diciembre de 2012.

²⁴ KANT, Immanuel, *Hacia la Paz Perpetua*, Los clásicos del pensamiento libre. Italia, Biblioteca Nueva, 2005. p. 56.

²⁵ WEBER, Max. *El político y el científico*. Madrid: Alianza Editorial. 2012.

Por último, podemos afirmar que hemos visto muchos de los costos políticos, económicos y sociales que conlleva la corrupción y sinceramente no creemos que haya una ilimitada oferta y demanda de corrupción y una corrupción de la oferta y la demanda inagotable, más bien al contrario, nos cobijamos en el optimismo y confiamos en la educación y en la conciencia ciudadana como mecanismos fuertes y valiosos.

Así pues, y rompiendo el cascarón de lo académico para pasar al plano de la acción y de lo práctico, somos conscientes de que falta mucho por hacer, mucho por luchar y en estos tiempos no sólo hace falta una recuperación económica sino también una recuperación moral y una recuperación de la confianza y de la legitimidad. La sociedad tiene sed de ética, sed de educación, sed de confianza. La educación puede no ser la panacea, ni la única solución, pero detrás de las buenas soluciones siempre hay algo de educación y lo primero es tomar conciencia de que la toma de conciencia en sí misma es enormemente importante y que puede llegar a tener una fuerza ingente (sobre todo para combatir la llamada *petty corruption*); ya que el verdadero escándalo es que los escándalos no nos escandalicen. Por tanto, sensibilidad social, conciencia social y conocimiento social son armas que debemos valorar y tener en cuenta para poder llegar a la conquista de un verdadero orden social, basado en la responsabilidad y en la justicia.

Bibliografía

- BACIGALUPO, Silvina, *Los criterios de imputación de la responsabilidad penal de los entes colectivos y sus órganos de gobierno (arts. 31 bis y 129 CP)*, LA LEY, España, 5 de enero de 2011.
- BIGIO, Saki y RAMÍREZ-ROLDÁN, Nelson, *Corrupción e indicadores de desarrollo: Una revisión empírica*, Banco Central de Reserva del Perú. Perú. 2006
- CONSEJO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS DE DERECHOS HUMANOS. *La Corrupción y los Derechos Humanos: estableciendo el vínculo*. ITESM, Suiza, 2009.
- KANT, Immanuel, *Hacia la Paz Perpetua*, Los clásicos del pensamiento libre. Italia, Biblioteca Nueva, 2005.

- LAPORTA, Francisco J y ÁLVAREZ, Silvina (eds.), *La corrupción política*, Alianza Editorial, Madrid, 1997.
- LUHMANN, Niklas. *Introducción a la teoría de sistemas*. Anthropos, Iteso y Universidad Iberoamericana, México, D.F. 1996.
- MADAGÁN, Marta y RIVAS GARCÍA, Jesús. *Corrupcion y fraude: Economía de la transgresión*, Dykinson, Madrid, 1999.
- MALEM SEÑA, Jorge F. *Globalización, comercio internacional y corrupción*. Gedisa S. A., Barcelona, 2000.
- MALEM SEÑA, Jorge F. *La corrupción. Aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos*, Gedisa S. A., Barcelona, 2002.
- MÉNDEZ-SILVA, Ricardo (coord.) *Lo que todos sabemos de la corrupción y algo más*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, D.F. 2010.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás y FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo A. (coords.) *La corrupción en un mundo globalizado: Análisis interdisciplinar*. Ratio Legis, Salamanca, 2004.